

Hechos imponible	Art.	Bases	Tipos	Cuotas
Recargo sobre el precio de las localidades para protección a la cinematografía nacional .....	201-6.º	5.000.000.000	2 %	100.000.000
Arbitrio provincial .....			0,7 %	35.000.000
Total .....				135.000.000

En la base y cuota fijadas anteriormente no se incluyen las operaciones realizadas en las provincias de Alava y Navarra.

Quinto.—Cuota global: La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en ciento treinta y cinco millones de pesetas, de las que cien millones de pesetas corresponden al Impuesto, y treinta y cinco millones de pesetas, al arbitrio provincial.

De la citada cuota global se deducirán las cantidades fijadas a las renunciadas presentadas en tiempo y forma y el arbitrio provincial correspondiente a las empresas domiciliadas en Canarias, Ceuta y Melilla.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global:

Serán las siguientes: Distribución proporcional a la recaudación obtenida en cada empresa contribuyente por venta de localidades.

Séptimo.—La Comisión Ejecutiva del Convenio realizará el señalamiento de las cuotas individuales y elevará a la Dirección General de Impuestos Indirectos la relación de las mismas en la forma y plazos establecidos en la norma 14 de la Orden de 28 de julio de 1964, y a estos efectos sus componentes tendrán las atribuciones y deberes que resulten del artículo 99 de la Ley General Tributaria y de la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la citada Orden ministerial.

La relación de contribuyentes y sus cuotas individuales se extenderá por cuadruplicado ejemplar en los modelos que facilitará la Dirección General mencionada, y en ellos se harán constar necesariamente las actividades que las empresas ejerzan, distintas a las comprendidas en el Convenio y los lugares donde las desarrollen, al objeto de que se proceda al señalamiento de cuotas adicionales en lo que corresponda. La omisión total o parcial de estos datos podrá motivar las sanciones pertinentes.

Octavo.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento el primero a los quince días de la notificación; el segundo el 15 de septiembre, y el tercero, el 15 de diciembre de 1966.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden establecidas con carácter preceptivo general, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La fijación de cuotas adicionales, la tributación por las altas y bajas que se produzcan, la sustanciación de reclamaciones y las garantías y normas para ejecución y efectos del Convenio se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1964 y la de 3 de mayo de 1966 en cuanto proceda.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que disponen las mencionadas Ordenes de 28 de julio de 1964 y 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1966.**

#### ESPECIAL DE SAN JUAN

##### Doble suerte

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de junio, a las doce de la mañana, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de cinco series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 19.121 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
2 de 1.500.000	(10.ª y 11.ª extracciones de 5 cifras)	3.000.000
3 de 100.000	(7.ª a 9.ª extracciones de 5 cifras).	300.000
6 de 50.000	(1.ª a 6.ª extracciones de 5 cifras).	300.000
32 de 20.000	(1.ª a 4.ª extracciones de 4 cifras).	640.000
1.280 de 5.000	(1.ª a 16.ª extracciones de 3 cifras).	6.400.000
799 de 5.000	pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras .....	3.995.000
799 de 5.000	pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del número que se obtenga en la 11.ª extracción de 5 cifras .....	3.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras.		495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que se obtenga en la 11.ª extracción de 5 cifras.		495.000
2 aproximaciones de 95.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras.		190.500
2 aproximaciones de 95.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que se obtenga en la 11.ª extracción de 5 cifras.		190.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la 10.ª extracción de 5 cifras.		3.999.500
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la 11.ª extracción de 5 cifras.		3.999.500
<hr/>		
19.121		28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

Para la extracción de los números correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 20.000. En estas extracciones, realizadas por orden de menor a mayor cuantía de los premios, éstos se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 50.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000. De los números formados por las extracciones 10.ª y 11.ª, de cinco cifras, correspondientes a los premios mayores, se derivarán las terminaciones, centenas, aproximaciones y reintegros. Los premios correspondientes a aproximaciones, centenas, terminaciones y reintegros serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entiende que si los premios mayores corresponden, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los que obtengan los dos premios mayores.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la de las que obtengan los dos premios mayores.

El sorteo se celebrará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará

el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial. Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los

billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedor, o en la misma Administración expendedor cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad donde radique dicha Administración.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 15 de junio de 1966.**

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
59309	2.000.000	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.	Sta. Cruz de Tenerife.
14843	1.000.000	Cartagena.	Cuenca.	Madrid.	Córdoba.	Sta. Cruz de Tenerife.	Oviedo.	Barcelona.
35045	500.000	Madrid.	La Coruña.	Madrid.	León.	Valladolid.	Basauri.	Barcelona.
50570	250.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
18856	30.000	Monzón.	Mières.	La Coruña.	La Coruña.	Lugo.	P. Mallorca.	Valencia.
28286	30.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
6830	30.000	Avila.	Cádiz.	Barcelona.	Valencia.	Oviedo.	Sevilla.	Madrid.
3442	30.000	Orense.	Madrid.	Toledo.	Cartagena.	La Felguera.	Cartagena.	Barcelona.
28542	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Algeciras.	P. Mallorca.	Barcelona.	Barcelona.
34129	30.000	Aguilas.	S. Sebastián.	Madrid.	Córdoba.	Sevilla.	Pamplona.	Barcelona.
18776	30.000	Córdoba.	Madrid.	Bilbao.	Huelva.	Las Palmas.	Barcelona.	Barcelona.
58281	30.000	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.	Mataró.
48678	30.000	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.	Pamplona.
42502	30.000	Ponferrada.	Archeña.	Bilbao.	Don Benito.	La Felguera.	Barcelona.	Bilbao.
25417	30.000	Zaragoza.	Ceuta.	Reus.	La Bisbal.	León.	Sta. Cruz de Tenerife.	Madrid.
12262	30.000	Barcelona.	Madrid.	Madrid.	Logroño.	Las Palmas.	Vitoria.	Madrid.
50807	30.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
38570	30.000	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
17266	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Huelva.	Gijón.	Alicante.	Barcelona.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1966, a las doce horas, utilizando el sistema moderno de extracciones. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid 15 de junio de 1966.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, cor. arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Margarita Fernández Caracena, María del Carmen Argüello Ubrieta, María del Carmen Trapero López y María del Carmen Pérez Yagüe, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Ana María González Gómez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1966.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de «Construcción de la carretera CU-202 de Carrasosa del Campo a la Estación de Vellisca, término municipal de Loranca del Campo».**

Visto el resultado de la información pública practicada sobre la necesidad de ocupación de los bienes precisos para ejecución de las obras de «Construcción de la C. CU-202 de Carrasosa del Campo a la estación de Vellisca, término municipal de Loranca del Campo»; así como el preceptivo informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en uso de las facultades que le confieren los artículos 96 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que a continuación se detallan por ser indispensables para la realización de las obras antes citadas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 22 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa. Cuenca, 31 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe.—2.688-E.

Relación concreta e individualizada de los bienes ocupados en la construcción de la carretera CU-202 de Carrasosa del Campo a la estación de Vellisca, término de Loranca del Campo:

- Finca número 1.—Propietario: Don Nicasio Sánchez Lillo.—Domicilio: Loranca del Campo.—Clase de terreno: Cereal de tercera.—Superficie de la finca: 3.096 metros cuadrados.—Superficie a expropiar: 138 metros cuadrados.—Linderos: N., Estanislao Sánchez Zafra; S., Juan Madero Valdeolmo; O., Vicente Cabrejas Ruiz, y E., Mariano Sánchez Bonilla.
- Finca número 2.—Propietario: Don Mariano Sánchez Bonilla.—Domicilio: Loranca del Campo.—Clase de terreno: Cereal de tercera.—Superficie de la finca: 2.321 metros cuadrados.—Superficie a extropiar: 90 metros cuadrados.—Linderos: N., Valentina Sánchez Bonilla; S., Juan Madero Valdeolmo; O., Nicasio Sánchez Lillo, y E., Francisco Justo Collado.
- Finca número 3.—Propietario: Don Francisco Justo Collado.—Domicilio: Loranca del Campo.—Clase de terreno: Cereal de tercera.—Superficie de la finca: 3.096 metros cuadrados.—Superficie a expropiar: 762 metros cuadrados.—Linderos: N., Mariano Sánchez Bonilla; S., Juan Madero Valdeolmo; O., Mariano Sánchez Bonilla, y E., vereda.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Proyecto reformado del da terminación de la C. C. de Ripoll a la frontera. Sección de Camprodón a la frontera. Tramo de Molló a la frontera francesa. Trozo segundo», en el término municipal de Molló.**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar a efectos de información pública se insertó en el diario «Los Sitios» de 7 de febrero, en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1965, número 46, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 1965, número 22;

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molló por término de quince días hábiles;

Resultando: Que durante el finido período de información pública presentaron instancia solicitando datos para la comprobación terrenos a expropiar don José Pastoret Folcra y don Miguel Vilarrodá Costa; asimismo presentó instancia doña Olga